

**MEMORANDUM**

**De:** Néstor Cáceres y Asoc.

**Fecha:** 11/08/2023

**Ref.:** Dto. 414/2023 y Dto. 415/2023. Impuesto a las Ganancias.  
Retenciones sobre sueldos

**I) LEGISLACION NACIONAL****A) IMPOSITIVAS****A.1) Decreto 414/2023. Incremento de la deducción especial**

El Poder ejecutivo Nacional publicó el Decreto 414/2023 (B.O.: 11/08/2023), mediante el cual se incrementa la deducción especial del impuesto a las Ganancias, de modo tal que los sueldos brutos menores a \$ 700.875 no queden alcanzados por el citado impuesto para las remuneraciones devengadas a partir del 1° de agosto.

Por otra parte, para los empleados en relación de dependencia que superen ese monto, pero que no exceda la suma de \$ 808.341 mensuales, inclusive, se establece que la AFIP será la encargada de establecer el monto de la deducción especial adicional pertinente.

**A.2) Decreto 415/2023. Incremento de importes de la escala del imp. a las Ganancias**

A través del Decreto 415/2023 (B.O.: 11/08/2023), se dispone incrementar en un 35% los importes de la escala progresiva del impuesto a las Ganancias, a los fines de reducir el monto de las retenciones de ese tributo, contemplando que la nueva escala resultará de aplicación retroactiva desde enero/2023.



Se dispone que la suma que resulte de comparar el importe efectivamente retenido hasta la fecha de entrada en vigencia del Dto. 415/2023 (12/08/2023), con el que hubiera correspondido retener considerando la nueva escala, se restituirá de acuerdo con las modalidades y plazos que establezca esa la AFIP.

Ante cualquier duda y/o aclaración, quedamos a vuestra disposición

Saludamos atentamente.

